



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

SOCIEDADES y ENTIDADES SOLIDARIAS

Dr. Eduardo Pordomingo

Sociedad Anónima

Asambleas

Sociedad Anónima

Asambleas

- ✓ Reunión de socios convocada de acuerdo a la ley y los estatutos para considerar y resolver los asuntos indicados en la convocatoria (orden del día)
- ✓ Órgano volitivo de la sociedad
- ✓ Órgano no permanente (funciona solo cuando es convocado cumpliendo las formalidades legales y estatutarias)
- ✓ Sus facultades y competencias son exclusivas e indelegables
- ✓ Sus decisiones son "obligatorias"

Clases de Asambleas

Asambleas ordinarias: Competencia determinada por el art. 234

Asambleas extraordinarias: Competencia prevista en el art. 235, convocada para modificar el estatuto o decidir ciertos aspectos trascendentes (emisión de debentures o su conversión en acciones), o que implican la reorganización de la sociedad (fusión, transformación, escisión)

Asamblea Ordinaria

Competencia determinada por el Art. 234:

Consideración:

1. Estados Contables y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa por ley o estatuto
2. Designación y remoción de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
3. Responsabilidad de los directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia
4. Aumentos de capital

Asamblea Extraordinaria

Competencia determinada por el Art. 235:

- 1** - Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo 188. Sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago;
- 2** - Reducción y reintegro del capital;
- 3** - Rescate, reembolso y amortización de acciones;
- 4** - Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo;
- 5** - Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197;
- 6** - Emisión de debentures y su conversión en acciones;
- 7** - Emisión de bonos.

Etapas para la Adopción de las Decisiones

1) Convocatoria:

Requisitos

- Convocada por el órgano competente de la sociedad – El Directorio
- También se encuentra legitimado el órgano de fiscalización: la Sindicatura o Consejo de Vigilancia
- Publicación de la convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación

Asamblea de Accionistas: Quórum

2) Quórum:

Número mínimo de accionistas requerido para sesionar:

Asambleas ordinarias:

Primera convocatoria:

Se requiere la presencia de accionistas que representen la **Mayoría de las acciones con derecho a voto**

Segunda convocatoria:

Cualquiera sea el número de acciones presentes.

Recordar el Art. 207: Las acciones serán siempre de igual valor, expresado en moneda argentina

Asamblea de Accionistas: Mayorías p/ Decisiones

3) Adopcion de decisiones sociales:

Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias:

Mayoría Absoluta de Votos Presentes que puedan emitirse, salvo exigencia mayor del estatuto.

Recordar: Acciones de voto simple y de voto plural